



RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N°004-2020-MGRH-UA

San Isidro, 15 de enero del 2020

VISTO:

El Informe Técnico N°006-2020-ANA-MGRH-UA-ADQ, el Informe N°008-2020-ANA-MGRH-PGIRH/CRV, el Informe N°003-2020-ANA-MGRH/VFQP y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGIRH;

Que, con fecha 25.09.2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante el Informe N° 003-2020-ANA-MGRH/VFQP, del 09 de enero de 2020, la Sra. Vilma Fanny Quispe Pinedo, Apoyo Administrativo de la UE: 02MGRH en Ica, solicita la asignación de fondos en la modalidad de “Encargo” para la compra de bienes y contratación de servicios detallados en cuadro inserto, para actividades relacionadas con las obras preliminares de la Perforación y Habilitación de 18 piezómetros en los acuíferos de Ica;

Que, mediante, el Informe N° 008-2020-ANA-MGRH-PGIRH/CRV del 14 de enero de 2020, la especialista en Aguas Subterráneas, con referencia al Informe N° 003-2020-ANA-MGRH/VFQP, señala que las actividades de “Perforación y Habilitación de 18 piezómetros en los acuíferos de Ica, Villacurí, forman parte del Subcomponente 1.A.4 Monitoreo de aguas subterráneas en acuíferos, por lo que, opina favorablemente al otorgamiento de la asignación de fondos en la modalidad de “Encargo” por el monto de SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/ 7,142.00) a nombre de la Sra. Vilma Fanny Quispe Pinedo, apoyo administrativo de la UE: 02MGRH;



Que, mediante, Informe N° 006-2020-ANA-MGRH-UA-ADQ del 14 de enero del 2020, el Coordinador de Logística, con referencia al Informe N° 008-2020-ANA-MGRH-PGIRH/CRV, señala que los bienes y servicios requeridos se relacionan con la actividad a desarrollar y que se ejecutarán fuera del ámbito de la Sede Central, por lo que recomienda la dotación de fondos en la modalidad de "Encargo", por el monto de SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 00/100 SOLES (7,142.00) a nombre de la Sra. Vilma Fanny Quispe Pinedo apoyo administrativo de la UE002: MGRH;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto con fecha 15.01.2020, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000253 garantizando contarse con crédito presupuestario disponible y de libre afectación para comprometer el gasto requerido, con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente ejercicio fiscal;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la institución "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...)";

Que, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que el "Encargo" se regula "mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, respecto a la documentación sustentatoria para la fase del Gasto Devengado, dispone que este se sustenta entre otros en comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT y las "Resoluciones de Encargos a personal de la institución";

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, que regula el Sistema Nacional de Tesorería, dispone que "La autorización para el reconocimiento del Devengado, es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

De conformidad con la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 y el Decreto Legislativo N°1441;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la asignación de fondos en la modalidad de "Encargo", por el monto de SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 00/100 SOLES (7,142.00) a nombre de la Sra. Vilma Fanny Quispe Pinedo apoyo administrativo de la UE002: MGRH, para la ejecución de gastos en el periodo del 16 de enero al 13 de febrero de 2020, según la específica de gastos, conceptos



y montos señalados en el Informe N°006-2020-ANA-MGRH-UA-ADQ y demás documentos del Visto que como anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- El responsable del fondo a que se refiere el artículo anterior deberá efectuar los gastos del encargo, los mismos que serán reconocidos desde la fecha de eficacia de la presente resolución, debiendo presentar a esta Unidad de Administración y Finanzas, la respectiva rendición de gastos debidamente documentada, de conformidad a las normas de tesorería y las normas que regulan los comprobantes de pago, en un plazo no mayor de tres días (03) hábiles de concluidas las actividades, materia del presente encargo.

Artículo 3°. - Encargar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la *Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a la siguiente específica de gastos:

Pliego	: 164-Autoridad Nacional del Agua-ANA.	
Unidad Ejecutora	: 002-Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos	
Programa Presupuestal	: 9002 - Asignaciones presupuestales que no resultan en producto	
Proyecto	: 2309051- Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas	
Acción de Inversión	: 6000028 - Gestión de Recursos Hídricos	
División Funcional	: 054 - Desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural	
Grupo Funcional	: 0122 - Gestión de los Recursos Hídricos	
Meta	: 0002 – Consolidación de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos	
Fuente de Financiamiento	: 2 09 – Recursos Directamente Recaudados	
Específica de Gasto	: 26.71.62 – Gastos por la compra de bienes.....	2,574.00
	: 26.71.63 – Gastos por la contratación de servicios.....	4,568.00
	Total.....	7,142.00



Regístrese y comuníquese,

CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS

Coordinador Administrativo

Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos